



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-014645-001 de fecha 02.06.23 y el Memorando N° 226-2023 –DE–HSJL de 02.06.23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815-Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la calificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos precisándose que los funcionarios públicos y los servidores de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales señalando expresamente en su primera disposición complementaria y final que los funcionarios públicos, empleados de confianza establecidos en los numerales 1) , 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidas de la reglas establecidas en el artículo 8 del mencionado decreto. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057, indica que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, mediante Resolución Ministerial 449-2010/MINSA, de fecha 03.06.10, el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, donde se incluye a la Oficina de Planeamiento Estratégico como uno de los Órganos de Asesoramiento de la Entidad;

Que, con Resolución Directoral 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano de Dirección, el Órgano de Control, los Órganos de Asesoramiento y los Órganos de Apoyo del Hospital San Juan de Lurigancho, en el cual se encuentra el cargo de Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico ;



MC. J. BECERRA F.



E. ALDAZABAL



M. FERNANDEZ

Que, mediante la Resolución Administrativa N°142-2022-URH-OAD-HSJL/MINSA, se aprobó la actualización del cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital San Juan de Lurigancho (HSJL), en el cual se consideró el cargo estructural de Jefe de Oficina, CAP-P N°0010, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que se encuentra calificado como Directivo de Libre Designación y Remoción (DSLDR-Nivel de Confianza);

Que, en esa línea mediante Resolución Directoral 04-2023-DE-HSJL/MINSA de fecha 10.01.23, se designó con eficacia a la C.P.C. Rusbelinda Becerra Medina en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, CAP-P N° 0010, del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorando N° 226-2023-DE-HSJL de fecha 02.06.23 el Director Ejecutivo da termino de funciones a la C.P.C Rusbelinda Becerra Medina como Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico conferida con la Resolución Directoral N°04-2023-DE-HSJL/MINSA de fecha 10.01.23, proponiendo a su vez al Cirujano Dentista Jim Tulio Romero Lloclla quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, según el numeral 12.1 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06.01.23, se delegó a los Directores Generales de los Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el Año Fiscal 2023, entre las que figura la designación en cargos de confianza o de libre designación;

Que, el literal e), del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, la Ley N° 27815-Ley Marco del Empleo Público, así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR TERMINO a la designación de funciones, a partir del 05.06.23, a la C.P.C **RUSBELINDA BECERRA MEDINA** al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico CAP-P N° 0010, del Hospital San Juan de Lurigancho, conferida mediante Resolución Directoral 04-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 10.01.23, dándole las gracias por sus servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2.-DESIGNAR, a partir del 05.06.23, al Cirujano Dentista **JIM TULIO ROMERO LLOCLLA** en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, CAP-P N° 0010, del Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4.-DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO


MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957

